

**PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL MARCO JURÍDICO DEL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PERIODO OCTUBRE 2015-OCTUBRE 2016**

1. PRESENTACIÓN

El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2014 mediante acuerdo 123/10/2014 creo la Comisión Temporal del Marco Jurídico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con la finalidad de que la misma apoyará a éste Órgano Colegiado a dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el Transitorio Décimo Quinto de la Ley de referencia, elaborando los proyectos de normatividad interna que sean necesarios expedir, adecuar o reformar según la nueva legislación legal de la materia, así como a presentar lineamientos o criterios que considere necesarios para el mejor desarrollo del proceso electoral 2014-2015.

El 8 de octubre de 2014, mediante Acuerdo 123/10/2014 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, creo la Comisión Temporal del Marco Jurídico, quedo integrada por las Consejeras Electorales Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, en su calidad de Comisionada Presidenta, Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero en su carácter de Comisionada y C.P. Claudia Josefina Contreras Páez en su carácter de Comisionada.

El 22 de septiembre de 2015, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Acuerdo 366/09/2015, aprobó la incorporación de los Consejeros Electorales Mtro. Rodolfo J. Aguilar Gallegos y la Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal a la Comisión Temporal del Marco Jurídico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

El Pleno del Consejo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, tiene la atribución de integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

Que el artículo 7, fracción II del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establece la Comisiones Temporales, son aquellas que se integran por acuerdo del Pleno, para un objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral.

Que el artículo 9 del Reglamento de Trabajo en Comisiones ordena que el acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos: I.

Exposición de motivos y fundamentos; II. Su objeto y alcance; III. Su integración; IV. Sus atribuciones específicas; y V. El plazo, y cumplimiento del objetivo para la que fue creada.

Que el artículo 10 del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala que en los acuerdos de creación de las Comisiones Temporales, el Pleno podrá disponer modalidades diversas a las establecidas en este ordenamiento de acuerdo con las necesidades y naturaleza de los asuntos que les encomienden.

Que el artículo 21 del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala que las Comisiones Permanentes y Temporales tendrán las siguientes atribuciones generales: I. Estudiar, deliberar y documentar sus resoluciones a través de dictámenes, informes, opiniones y proyectos respecto de las materias de su competencia y de los asuntos que les sean encomendados; II. Presentar al Pleno, para su consideración y resolución, los proyectos que correspondan a las materias de su competencia y aquellos que le sean turnados por resolución expresa del mismo; III. Formular y emitir recomendaciones al Pleno relativas a sus actividades y funciones, así como sobre las materias de su competencia; IV. Solicitar a otras Comisiones o a los órganos o unidades del Consejo la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, por conducto del Secretario Técnico, haciéndolo del conocimiento del Consejero Presidente; V. Llevar a cabo sesiones y todas las actividades que consideren necesarias para el cumplimiento de su cometido, a efecto de resolver los asuntos de su materia y aquellos que les sean encomendados; VI. Integrar grupos de trabajo para la atención de asuntos específicos, cuya coordinación estará a cargo de uno de los Comisionados; VII. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones de transparencia y archivo que correspondan al Consejo de acuerdo con la Ley en la materia; IX. Las demás que la Ley, el presente Reglamento, los acuerdos del Pleno y las disposiciones aplicables les señalen.

Con respecto a las atribuciones que conforme a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado y el Reglamento en la materia tiene a su cargo, la Comisión Temporal del Marco Jurídico ha establecido las actividades que efectuará durante el periodo de octubre 2015-octubre 2016, buscando favorecer las prácticas que garanticen la libre expresión de las ideas y la participación responsable, la amplia deliberación colegiada, el respeto y la prudencia en los debates, la transparencia y la rendición de cuentas, así como la eficacia de los procedimientos para generar acuerdos, comprometiéndose a atender, en todo momento, los principios que rigen la materia electoral, y que son los de legalidad, imparcialidad, certeza, objetividad, equidad, y máxima publicidad.

En razón de lo anterior la Comisión Temporal del Marco Jurídico, con fundamento en lo establecido en los artículos 7, fracción I del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presenta a este H. Pleno el **PROGRAMA DE TRABAJO** para el periodo de octubre 2015-octubre 2016.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa de Trabajo 2015-2016 de la Comisión, tiene como objetivos los siguientes:

3.1 GENERALES:

- a) Cumplir con las atribuciones que le confieren el Acuerdo de Creación, las establecidas en el artículo 21 del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y las que le encomiende el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- b) Lograr que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana atienda su facultad contenida en el artículo 44, fracción I, inciso i), relativa a elaborar y remitir al Congreso del Estado, propuestas de reforma a la legislación electoral de la entidad.
- c) Lograr que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cuente con normas actualizadas que regulen los procedimientos necesarios para la consecución de sus fines.
- d) Conseguir que el Organismo Electoral emita las normas reglamentarias que resulten necesarias, con motivo de las reformas que el Congreso del Estado efectúe a la normatividad aplicable al mismo.
- e) Atender y resolver con prontitud y con pleno conocimiento de la legislación electoral en el Estado, las consultas que le formule el Pleno del Consejo.
- f) Vigilar que todos los acuerdos, lineamientos y demás reglamentación que se expida por el Consejo, atiendan a las disposiciones legales en la materia y se mantenga debidamente actualizada.

3.2 ESPECÍFICOS:

- a) Participar en los trabajos que lleve a cabo el Congreso del Estado, para la recepción de propuestas de reforma a la legislación electoral de la entidad federativa.
- b) Desahogar, en el menor tiempo posible, las consultas que le sean turnadas para su opinión.
- c) Atender las solicitudes de capacitación en materia electoral que soliciten a la Comisión Temporal de Marco Jurídico.
- d) Brindar la mejor atención a las consultas que en su momento sean requeridas a la Comisión Temporal de Marco Jurídico.

4. METAS

El Programa de Trabajo octubre 2015- octubre 2016 tiene como metas las siguientes:

- a) Durante el periodo que abarca el presente programa, el Organismo Electoral podrá actualizar su reglamentación interna, y emitir la que sea requerida, en su caso.
- b) Durante el periodo que abarca el presente programa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana fundamentará y motivará sus acuerdos, opiniones, lineamientos y demás reglamentación que expida, con pleno apego a las disposiciones de la legislación electoral aplicables.
- c) Turnar oficialmente al H. Congreso del Estado, el concentrado de las observaciones que estime convenientes a la legislación electoral vigente.

5. PROGRAMA OCTUBRE 2015-OCTUBRE-2016

5.1 PARTICIPACIÓN EN LOS TRABAJOS QUE LLEVE A CABO EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DE REFORMA A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO.

INTRODUCCIÓN

Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

Según lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, inciso i), de la Ley Electoral del Estado, es atribución del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presentar al Congreso del Estado, en su caso, propuestas de reforma a la legislación electoral de la entidad federativa, en el entendido de que al ser el organismo electoral quien debe garantizar la aplicación de la legislación en comento, debe participar en los procesos de reforma de la misma.

PROGRAMACIÓN

Tomando en cuenta que mediante el Acuerdo 39/10/2015 de fecha 23 de octubre del año 2015, la Comisión Temporal para el Marco Jurídico del Consejo Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana, determinó que el 31 de agosto del año 2016, concluye el plazo para que el Consejo de cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 fracción I inciso i) de la Ley Electoral vigente en el Estado, la Comisión Temporal de que se trata, en el lapso comprendido de noviembre del año 2015 al 31 de julio del año 2016, conforme al programa que al efecto aplique, deberá de tener elaboradas las propuestas de adecuación a la Ley Electoral del Estado, incluidas las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y Ley Orgánica del Municipio Libre que se consideren pertinentes, las que necesariamente deberán de ser sometidas a la consideración del Pleno del Consejo con fecha límite al 31 de agosto del año 2016, con el propósito de que una vez aprobadas por el referido Pleno se presenten ante el H. Congreso del Estado para todos los efectos de ley que resulten procedentes.

ÁREAS DE COLABORACIÓN: Todas las áreas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

RESPONSABLE (S): Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Temporal del Marco Jurídico y Secretario Técnico.

5.2 REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS:

- Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Estatales.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

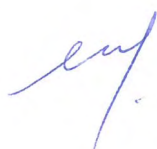
PROGRAMACIÓN

Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Estatales están programados para turnar al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el mes de noviembre de 2015.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, queda en espera de que el H. Congreso del Estado armonice la Ley de la materia local a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

ÁREAS DE COLABORACIÓN:

En la elaboración de los Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Estatales: Secretaría de Ejecutiva, Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



En la elaboración del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana: Secretaría de Ejecutiva, Comité de Información Pública, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

RESPONSABLE (S): Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Temporal del Marco Jurídico y Secretario Técnico.

ACTIVIDADES PERMANENTES (NO CALENDARIZADAS)

Durante el periodo que contempla este Programa de Trabajo, la Comisión Temporal del marco Jurídico, atenderá además de los previstos por el presente programa, todos los asuntos que le sean turnados por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para efectos de pronunciarse sobre los mismos.

El presente Programa de Trabajo Octubre2014-octubre- 2015, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre del año 2015.

**COMISIÓN TEMPORAL DEL MARCO JURÍDICO ELECTORAL
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**LIC. DENNISE ADRIANA PORRAS
GUERRERO
CONSEJERA COMISIONADA**

**C.P. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS
PÁEZ
CONSEJERA COMISIONADA**

**MTRO. RODOLFO J. AGUILAR GALLEGOS
CONSEJERO COMISIONADO**

**LIC. CECILIA EUGENIA MEADE
MENDIZÁBAL
CONSEJERA COMISIONADA**

**LIC. EDUARDO CARRERA GUILLEN
SECRETARIO TÉCNICO**